

RESOLUCIÓN DE MESA DIRECTIVA N° 1711

VISTO:

La Resolución de Mesa Directiva N° 1680, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Consejo Directivo N° 2202, se admite que los profesionales renuncien parcial o totalmente al cobro del honorario por la labor desarrollada cuando el servicio se preste a determinadas entidades, establecidas en la norma, que operan al margen de toda especulación lucrativa y sólo al servicio del bien común, en tanto cumplan con la condición de ser de reducida dimensión económica.

Que por la resolución mencionada en el visto, se incrementó el importe límite para la caracterización de los entes de reducida dimensión económica, estableciéndose que cumplen con la condición cuantitativa dispuesta en el Artículo 3° de la Res. CD N° 2202 cuando la mitad de la suma del Activo, Pasivo hacia terceros e Ingresos operativos del ejercicio no exceda de \$ 300.000.

Que la evolución de los precios de la economía operada desde la fecha de la última modificación del parámetro para la determinación del carácter de ente de reducida dimensión económica habilitó la referida actualización de su valor (Res. MD 488), habiéndose considerado para tal fin la evolución de precios hasta diciembre de 2010.

Que teniendo en cuenta lo expresado en el considerando que antecede, corresponde aclarar que el valor del nuevo parámetro debe regir para los estados contables cerrados a partir del 31 de diciembre de 2010, inclusive.

Por ello, la

MESA DIRECTIVA RESUELVE:

ARTICULO 1.- *Modificar el artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N° 2202 que queda redactado como se expone a continuación:*

“ARTICULO 3.- A los fines de la presente, para estados contables cerrados a partir del 31 de diciembre de 2010, inclusive, se entenderá por entes de reducida dimensión económica cuando la mitad de la suma del Activo, Pasivo hacia terceros e Ingresos operativos del ejercicio no exceda de \$ 300.000”

ARTICULO 2- *Por Secretaría General se procederá a elaborar el texto ordenado de la Resolución de Mesa Directiva N° 1680 y de la Resolución de Consejo Directivo N° 2202, con las modificaciones aprobadas por la presente.*

ARTICULO 3- *Regístrese, comuníquese y archívese*
Acta MD 1177-12/08/2011.

CGG

Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretario General

Dr. Alfredo D. Avellaneda
Contador Público
Presidente